



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 14 de setiembre del 2017

*Presidida por el Oscar Araujo Sánchez, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 14 de setiembre del 2017, siendo las 11:11 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Abog. Arturo Ramos Sernaqué, Sra. Rosella Aste Jordán y el Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos.

Asiste, el abogado Jorge Botton Capdevila, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente dio lectura a las Actas de Sesiones del 20 de julio, 18 de agosto y 23 de agosto del 2017, la mismas que fueron remitidas a sus correos oportunamente.

Al no haber observaciones, se procedió a la aprobación de las mismas por unanimidad.



### II. ESTACIÓN DE DESPACHO

- 2.1. Autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreo, viáticos y costo de inscripción a la Ciudad de Madrid-España, del 25 al 28 de setiembre del presente año, de los Consejeros Regionales Sr. Eric Cornejo Ríos y Sra. Rosella Aste Jordán, a fin que participen en el "VII Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas, bajo el título "Gobernando el futuro: Iberoamérica en la encrucijada".

#### PASE A LA ORDEN DEL DÍA

- 2.2. Aprobar el Dictamen N° 001-2017-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social, el cual recomienda al Consejo Regional aprobar la subvención económica solicitada por el Obispo del Callao a favor del "Hogar Papa Francisco", hasta por el monto total de S/. 75,000.00.

#### PASE A LA ORDEN DEL DÍA

- 2.3. Aprobar el Dictamen N° 029-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el cual recomienda al Consejo Regional, autorizar la transferencia a título oneroso (S/. 1.00.00 por m2) del predio ubicado en la PARCELA I, Manzana A, lote 14 del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, con un área de 90.00 m2, inscrito en la Partida Electrónica P01325760 de propiedad del Gobierno Regional del Callao, destinado a uso de vivienda, a favor de la familia integrada por NATIVIDAD MEDRANO CUADROS, ROSA GEORGINA SANTA MEDRANO, CARLOS DELGADO SANTANA Y EVELYN CONTRERAS SANTANA.



#### PASE A LA ORDEN DEL DÍA

2.4. Aprobar el Dictamen N° 030-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el cual recomienda al Consejo Regional Aprobar, vía Ordenanza Regional, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP P, de:

2.4.1. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la **Dirección Regional de Salud del Callao**, el mismo que consta de 08 folios y un total de trescientos (300) cargos, de los cuales 293 se encuentran en la condición de “ocupados” y siete (07) se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto

2.4.2. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la **Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta**, el mismo que consta de cuatro (04) folios y un total de 435 cargos, de los cuales 417 se encuentran en la condición de “ocupados” y 18 se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

2.4.3. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la **Dirección de Red de Salud BEPECA**, el mismo que consta de tres (03) folios y un total de 390 cargos, de los cuales 363 se encuentran en la condición de “ocupados” y 27 se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.



2.4.4. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la **Dirección de Red de Salud Ventanilla** el mismo que consta de tres (03) folios y un total de 370 cargos, de los cuales 330 se encuentran en la condición de “ocupados” y 40 se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.



2.4.5. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P del **Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión - HNDAC**, el mismo que consta de 14 folios y un total de un mil 1917 cargos, de los cuales 1743 se encuentran en la condición de “ocupados” y 174 se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

2.4.6. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P del **Hospital San José - HSJ**, el mismo que consta de 09 folios y un total de 661 cargos, de los cuales 517 se encuentran en la condición de “ocupados” y 144 se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

2.4.7. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P del **Hospital de Ventanilla - HV**, el mismo que consta de tres (03) folios y un total de 312 cargos, de los cuales 253 se encuentran en la condición de “ocupados” y 59 se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

#### PASE A LA ORDEN DEL DÍA

342



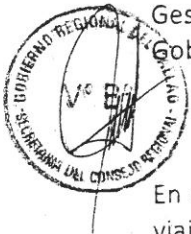
2.5. Aprobar el Dictamen N° 031-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el cual recomienda al Consejo Regional, recomendar a la Gerencia General Regional disponga se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los 50 módulos, hasta por la suma de S/. 257,433 soles; y, luego de ingresados a la Entidad conforme a ley, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación a favor de la población damnificada del incendio en Canadá



**PASE A LA ORDEN DEL DÍA**

**III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS**

En este estado el Consejero Delegado solicitó que la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Jefatura de Gestión Patrimonial informen sobre los terrenos de dominio privado que han sido asignados al Gobierno Regional para su saneamiento por parte de la Superintendencia de Bienes Nacionales.



**IV ORDEN DEL DÍA**

En este estado el Consejero Delegado sometió a consideración del Consejo Regional autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreo, viáticos y costo de inscripción a la Ciudad de Madrid-España, del 25 al 28 de setiembre del presente año, de los Consejeros Regionales Sr. Eric Cornejo Ríos y Sra. Rosella Aste Jordán, a fin que participen en el "VII Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas, bajo el título "Gobernando el futuro: Iberoamérica en la encrucijada".

Informó el Consejero Delegado que los gastos que irrogan la participación de los Consejeros Regionales Sr. Eric Cornejo Ríos y a la Sra. Rosella Aste Jordán, referidos a pasajes aéreos, viáticos e inscripción ascendentes a la suma de S/. 36,947.00, conforme lo señalado en el Informe N° 1629 – 2017 – GRC / GRPPAT – OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los mismos que serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao, conforme la estructura funcional programática señalada en dicho Informe, son los siguientes:

| CONCEPTO              | P. UNIT. S/. | Nº PARTICIPANTES | TOTAL S/. |
|-----------------------|--------------|------------------|-----------|
| Viáticos              | 8,750.70     | 2                | 17,501.40 |
| Costo de Pasaje Aéreo | 9,081.28     | 2                | 18,162.56 |
| Costo de Inscripción  | 641.00       | 2                | 1,282.00  |

En este estado, se procedió a dar lectura a las invitaciones remitidas a ambos Consejeros Regionales por parte de los organizadores del evento.

Asimismo, el Consejero Delegado solicitó se de lectura al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que indica textualmente: "...resulta procedente la asignación concepto de inscripción, pasajes y viáticos al Consejero Regional Eric Cornejo Ríos y a la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán, a fin que participen en el "VII Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas, que bajo el título "Gobernando el futuro: Iberoamérica en la encrucijada", se llevará a cabo del 25 al 28 de setiembre del presente año en la Sede de Medialab Prado - Ayuntamiento de Madrid-España, hasta por un monto ascendente a la suma de



S/. 36,947.00, según Informe N° 1629 – 2017 – GRC / GRPPAT – OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, hecho suyo por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Memorandum N° 1915 – 2017 –GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial”.

Señaló el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo que adicionalmente a lo expresado, han recibido una invitación especial de los organizadores para formar parte de una Mesa de Trabajo, por lo que están coordinando una sesión especial en el Congreso Internacional.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre la autorización viaje, así como la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreo, viáticos y costo de inscripción a la Ciudad de Madrid-España, del 25 al 28 de setiembre del presente año, de los Consejeros Regionales Sr. Eric Cornejo Ríos y Sra. Rosella Aste Jordán, a fin que participen en el “VII Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas, bajo el título “Gobernando el futuro: Iberoamérica en la encrucijada”, se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad.



#### DICTAMEN N° 001-2017-GRC/CR-CDS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

En este estado el Consejero Delegado procedió a sustentar en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, el Dictamen N° 001-2017-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social, por el cual se recomienda al Consejo Regional, aprobar la subvención económica solicitada por el Obispo del Callao a favor del “Hogar Papa Francisco”, hasta por el monto total de S/. 75,000.00.

Indicó el Consejero Delegado que se hizo una consulta a la Oficina de Control Interno, a través de la Secretaría del Consejo Regional, a fin de que nos informen si resulta procedente que el Consejo Regional del Callao apruebe subvenciones económicas a favor de Instituciones sin fines de lucro de índole religioso ligadas a la Iglesia Católica – Obispo del Callao, como es la Casa Hogar Papa Francisco, Institución que presta apoyo a niños que han atravesado circunstancias muy delicadas.

En este estado, el Consejero Delegado solicitó al Secretario del Consejo Regional de lectura al Oficio de respuesta del Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, el mismo que se transcribe textualmente:



Callao, 7 de setiembre de 2017

OFICIO N° 405-2017-GRC/OCI

Señor  
Abog. JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA  
Secretario del Consejo Regional  
Gobierno Regional del Callao  
Presente.-

Asunto : Respuesta a consulta formulada

Referencia : Oficio N° 354-2017-GRC/SCR de 23 de agosto del 2017-Registro N° 1365





Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual corre traslado de la consulta formulada por el Consejero Regional Señor Oscar Araujo Sánchez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social.

Sobre el particular, de acuerdo a la Ley N° 27785 –Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, concordante con el Reglamento de los Jefes de OCI's, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, la consulta planeada ante el Órgano de Control Institucional (OCI) está referida a las actividades de gestión como parte del marco discrecional que gozan los funcionarios de la entidad, encontrándose el OCI impedido de intervenir en las operaciones de gestión.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



FIRMA:

**CPC. JUAN PERCY ESPINOZA PARIONA**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional del Callao

Señaló el Consejero Delegado que este expediente cuenta con informe técnico y legal favorable. El informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica indica textualmente que: "...resulta procedente la subvención económica solicitada por el Obispado del Callao, a favor de la Casa Hogar Papa Francisco, hasta por el monto de S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), previa aprobación de Sesión del Consejo Regional".

Explicaron los representantes de la Iglesia que este es un Proyecto de nivel social que se plantea por segundo año consecutivo. Son niñas abandonadas, maltratadas, asumiendo la diócesis este compromiso. Son aproximadamente 30 niños y niñas. El año pasado el Consejo Regional aprobó una subvención y ya se rindió cuenta de dicha ayuda.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 001-2017-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social, se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.



En estos momentos, el Consejero Delegado deja constancia del ingreso a la Sala del Consejero Regional Sr. Fernando Sánchez Gómez, quien se incorpora a la presente Sesión a partir de este momento, lo cual se deja constancia.

#### **DICTAMEN N° 029-2017-GRC/CR-CA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

En este estado el Consejero Delegado solicitó al Presidente de la Comisión de Administración Regional, proceda a sustentar el Dictamen N° 029-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional, autorizar la transferencia a título oneroso (S/. 1.00.00 por m2) del predio ubicado en la PARCELA I, Manzana A, lote 14 del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, con un área de 90.00 m2, inscrito en la Partida Electrónica P01325760 de propiedad del Gobierno Regional del Callao, destinado a uso de vivienda, a favor de la familia integrada por NATIVIDAD MEDRANO CUADROS, ROSA GEORGINA SANTA MEDRANO, CARLOS DELGADO SANTANA Y EVELYN CONTRERAS SANTANA.

En estos momentos, el Consejero Delegado deja constancia del ingreso a la Sala del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller, quien se incorpora a la presente Sesión a partir de este momento, lo cual se deja constancia.

Señaló el Consejero Regional Sr. Cornejo que este expediente cuenta con informe técnico y legal favorable. El Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica indica textualmente que: "...resulta procedente autorizar la transferencia a título oneroso, a razón de S/. 1.00 por metro cuadrado (Un Sol por metro cuadrado) del predio ubicado en el Lote 14, Manzana A, en la Parcela I, del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, del Distrito de Ventanilla, con un área de 90 m2, inscrita en la Partida Electrónica N° P01325760, a favor de la familia integrada por Natividad Medrano Cuadros, Rosa Georgina Santana Medrano, Carlos Delgado Santana y Evelyn Contreras Santana; debiéndose seguir los lineamientos previstos en el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, conforme a lo informado por la Oficina de Gestión Patrimonial en su Informe N° 183-2017-GRC/GGR-OGP, previa aprobación del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao".

Indicó el Consejero Regional Sr. Kurt Woll que el día domingo en el programa Panorama se emitió un informe sobre el Proyecto Pachacutec. En tal sentido, solicita se le informe si este terreno está en la zona industrial de Pachacutec, donde se registraron tres muertes.

Señaló el Consejero Regional Sr. Cornejo que no, que se trata de la zona residencial, específicamente en el predio ubicado en el Lote 14, Manzana A, en la Parcela I, del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, del Distrito de Ventanilla.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiarán opiniones sobre el Dictamen N° 029-2017-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

#### DICTAMEN N° 030-2017-GRC/CR-CA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

El Consejero Delegado solicitó al Presidente de la Comisión de Administración Regional, proceda a sustentar el Dictamen N° 030-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional, al Consejo Regional Aprobar, vía Ordenanza Regional, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP P, de:



- 2.4.1. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la **Dirección Regional de Salud del Callao**, el mismo que consta de 08 folios y un total de trescientos (300) cargos, de los cuales 293 se encuentran en la condición de "ocupados" y siete (07) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto
- 2.4.2. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la **Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta**, el mismo que consta de cuatro (04) folios y un total de 435 cargos, de los cuales 417 se encuentran en la condición de "ocupados" y 18 se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.
- 2.4.3. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la **Dirección de Red de Salud BEPECA**, el mismo que consta de tres (03) folios y un total de 390 cargos, de los cuales 363 se encuentran en la condición de "ocupados" y 27 se

340



encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

2.4.4. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la **Dirección de Red de Salud Ventanilla** el mismo que consta de tres (03) folios y un total de 370 cargos, de los cuales 330 se encuentran en la condición de "ocupados" y 40 se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

2.4.5. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P del **Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión - HNDAC**, el mismo que consta de 14 folios y un total de un mil 1917 cargos, de los cuales 1743 se encuentran en la condición de "ocupados" y 174 se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.



2.4.6. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P del **Hospital San José - HSJ**, el mismo que consta de 09 folios y un total de 661 cargos, de los cuales 517 se encuentran en la condición de "ocupados" y 144 se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.



2.4.7. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P del **Hospital de Ventanilla - HV**, el mismo que consta de tres (03) folios y un total de 312 cargos, de los cuales 253 se encuentran en la condición de "ocupados" y 59 se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Indicó el Consejero Regional Sr. Cornejo que se encuentran presentes los Directores de los distintos Hospitales de la Red de Salud del Callao; así como el representante de la Diresa - CALLAO, Dr. Aldo Lama.

El Presidente de la Comisión de Administración Regional señaló que mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304 - 2015 - SERVIR - PE se aprobó la Directiva N° 002 - 2015 - SERVIR / GDSRH, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016 SERVIR-PE, el cual resuelve: Artículo 1| Formalizar la aprobación de las siguientes modificaciones de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", así mismo que de acuerdo al numeral 1.2 del Anexo N° 4 de la directiva en mención, indica que, aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de Ley, podrán hacer ajustes a su CAP con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. En este contexto de excepción, de igual manera estas entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año fiscal vigente.

Señaló el Consejero Regional Sr. Cornejo que este expediente cuenta con informe técnico y legal favorable. El Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica indica textualmente que: "...se han cumplido con las formalidades establecidas en la normativa vigente, por lo que procedente a visar el proyecto de Ordenanza que aprueba los cuadros para Asignación de personal Provisional -CAP-P de la Dirección Regional de Salud- Diresa CALLAO, de sus Tres Direcciones de Redes de Salud: Bonilla- La Punta- BEPECA y Ventanilla, el CAP-P del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y el

CAP-P del Hospital San José, y Hospital de Ventanilla, debiendo aprobarse en Sesión del Consejo Regional, de conformidad con lo previsto por el Artículo 15º de la Ley Nº27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”.

Asimismo, el Consejero Regional Sr. Cornejo indicó que forma parte del presente expediente el Oficio N° 1192-2017-SERVIR/PE, de fecha de recepción 22 de Agosto del 2017, mediante el cual el Presidente Ejecutivo AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, adjunta el Informe Técnico N° 199-2017-SERVIR/GDSRH, que constituye la opinión técnica favorable de SERVIR respecto a las propuestas de CAP-P presentadas ante el Consejo Regional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH.



El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al Dr. Aldo Lama, Director Regional de Salud del Callao, quien indicó que cada año sale una Ley de Presupuesto, la misma que señala que se debe nombrar en el sector salud a un 20%, pero es personal asistencial. La norma que salió hace dos años establece que previamente a que el Consejo de la Regional apruebe este nombramiento, SERVIR debe dar su visto bueno, lo cual se ha dado en el presente caso.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 030-2017-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

#### DICTAMEN N° 031-2017-GRC/CR-CA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

En este estado el Consejero Delegado solicitó al Presidente de la Comisión de Administración Regional, proceda a sustentar el Dictamen N° 031-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional, recomiende a la Gerencia General Regional disponga se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes solicitados, atendiendo al Informe N° 19-2017-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por la suma de S/. 257,434.00 soles; y, luego de ingresados a la Entidad conforme a ley, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor de los damnificados del Incendio de Canadá; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Señaló el Consejero Regional Sr. Cornejo que este expediente cuenta con informe técnico y legal favorable. El Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica indica textualmente que: resulta procedente se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes solicitados, atendiendo al Informe N° 19-2017-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por la suma de S/. 257,434.00 soles; y, luego de ingresados a la Entidad conforme a ley, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor de los damnificados del Incendio de Canadá.



El Consejero Regional Sr. Sánchez señaló que no está de acuerdo con el valor estimado establecido por cada módulo, por considerarlo elevado.

Señaló el Consejero Delegado que tomando en consideración lo dicho por el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos, la compra deberá ser de acuerdo con los precios de mercado y a precio público.





Indicó el Consejero Regional Sr. Woll que el día de ayer estuvieron en una Sesión de los médicos, donde no se le ha pagado durante cuatro meses este año y dos meses el año pasado. No tenemos plata para pagar a los médicos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, no tenemos plata para pagar el grupo electrógeno del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, no tenemos plata para hacer el Plan de Desarrollo y estamos donando casas. Es por estas razones, que va a votar en contra.

Preguntó el Consejero Regional Sr. Sánchez si el módulo que van a adquirir es solamente cerco perimétrico de todo el módulo o tiene habitaciones, etc.

Solicitó el Consejero Delegado que se requiera las especificaciones técnicas de los módulos que se van a adquirir.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 031-2017-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada, aprobándose por mayoría el citado Dictamen, con el voto en contra de los Consejeros Regionales Sr. Woll y Sr. Sánchez.



Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

- 4.1. Autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreo, viáticos y costo de inscripción a la Ciudad de Madrid-España, del 25 al 28 de setiembre del presente año, de los Consejeros Regionales Sr. Eric Corneio Ríos y Sra. Rosella Aste Jordán, a fin que participen en el "VII Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas, bajo el título "Gobernando el futuro: Iberoamérica en la encrucijada



**VISTOS:**

El Memorando N° 385 – 2017 – GRC/SCR – CR y el Memorando N° 389 – 2017 – GRC/SCR emitidos por la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 357 – 2017 – GRC/GA/OL – UABS, el Informe N° 1227 – 2017 – GRC/GA/OL y el Informe N° 1227 – 2017 – GRC/GA/OL de la Jefatura de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1043 – 2017 – GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1629 – 2017 – GRC/GRPPAT – OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación y el Memorandum N° 1915 – 2017 –GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 906 – 2017 – GRC – GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, establece durante el Año Fiscal 2017, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

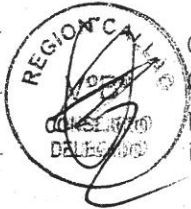
Que, el literal i), del Artículo 2º de la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39º de la Constitución Política en lo que se refiere a la Jerarquía y Remuneraciones de los Altos



Funcionarios y Autoridades del Estado, considera a los Consejeros Regionales como Altos Funcionarios;

Que, el Artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao establece que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación, estratégica prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la Entidad, teniendo entre sus funciones la de programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional;

Que, mediante documento suscrito por el Sr. César N. Cruz-Rubio, miembro del Comité Organizador, se invita a los Consejeros Regionales Sr. Eric Cornejo Ríos y a la Sra. Rosella Aste Jordán, al VII Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas, que bajo el título "Gobernando el futuro: Iberoamérica en la encrucijada", se llevará a cabo del 25 al 28 de setiembre del presente año en la Sede de MedialabPrado, en calidad de asistentes libres;



Que, con Informe Nº 1227 – 2017 – GRC/GA/OL de fecha 21 de Agosto de 2017, la Jefatura de la Oficina de Logística, remite el Informe Nº 357 – 2017 – GRC/GA/OL – UABS, elaborado por el profesional de dicha unidad orgánica que contiene la cotización de los pasajes aéreos e inscripción al Seminario, para la participación en el viaje anteriormente indicado;

Que, mediante Informe Nº 1043 – 2017 – GRC/GA se establece que los montos que corresponden asignar, será de acuerdo a lo señalado en el Anexo del presente documento:



| CONCEPTO              | P. UNIT. S/. | Nº PARTICIPANTES | TOTAL S/. |
|-----------------------|--------------|------------------|-----------|
| Viáticos              | 8,750.70     | 2                | 17,501.40 |
| Costo de Pasaje Aéreo | 9,081.28     | 2                | 18,162.56 |
| Costo de Inscripción  | 641.00       | 2                | 1,282.00  |

Que, mediante Memorandum Nº 1915– 2017 –GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se adjunta el Informe Nº 1629 – 2017 – GRC / GRPPAT – OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el cual se expide la Certificación de Crédito Presupuestal, para atender el requerimiento de la Secretaría del Consejo Regional, por el importe de S/. 36,947.00 según la estructura funcional programática que se detalla en dicho documento;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 906-2017-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la asignación concepto de inscripción, pasajes y viáticos al Consejero Regional Eric Cornejo Ríos y a la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán, a fin que participen en el "VII Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas, que bajo el título "Gobernando el futuro: Iberoamérica en la encrucijada", se llevará a cabo del 25 al 28 de setiembre del presente año en la Sede de MedialabPrado – Ayuntamiento de Madrid-España, hasta por un monto ascendente a la suma de S/. 36,947.00, según Informe Nº 1629 – 2017 – GRC / GRPPAT – OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, hecho suyo por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Memorandum Nº 1915 – 2017 –GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:**

**Artículo 1º.**-Autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreo, viáticos y costo de inscripción a la Ciudad de Madrid-España, del 25 al 28 de setiembre del presente año, de los Consejeros Regionales Sr. Eric Cornejo Ríos y Sra. Rosella Aste Jordán, a fin que participen en el "VII Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas, bajo el título "Gobernando el futuro: Iberoamérica en la encrucijada".

**Artículo 2º.**- Los gastos que irroque la participación de los Consejeros Regionales Sr. Eric Cornejo Ríos y a la Sra. Rosella Aste Jordán, referidos a pasajes aéreos, viáticos e inscripción ascendentes a la suma de S/. 36,947.00, conforme lo señalado en el Informe N° 1629 – 2017 – GRC / GRPPAT – OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los mismos que serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao, conforme la estructura funcional programática señalada en dicho Informe, según el siguiente detalle:



| CONCEPTO              | P. UNIT. S/. | Nº PARTICIPANTES | TOTAL S/. |
|-----------------------|--------------|------------------|-----------|
| Viáticos              | 8,750.70     | 2                | 17,501.40 |
| Costo de Pasaje Aéreo | 9,081.28     | 2                | 18,162.56 |
| Costo de Inscripción  | 641.00       | 2                | 1,282.00  |

**Artículo 3º.**-Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

**Artículo 4º.**-Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, los Consejeros Regionales Sr. Eric Cornejo Ríos y Sra. Rosella Aste Jordán, deberán presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberán efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 5º.**- Autorícese al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional.

**Artículo 6º.**-Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario "El Callao".

**4.2. Aprobar el Dictamen N° 001-2017-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social.**

**VISTOS:**

La Carta S/N de fecha 23 de Junio de 2017 del Obispado del Callao; el Informe N° 154 – 2017 – GRC / GRDS / ODSPIOVS de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe

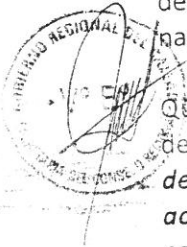
N° 102 – 2017 – GRC / GRDS / CVHM de fecha 24 de Julio de 2017, emitido por la Especialista en Salud Pública de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 214 – 2017 – GRC / GRDS y el Memorándum N° 320 – 2017 – GRC / GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 1649 – 2017 – GRC / GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1345 – 2017 – GRC / GRPPAT – OPT emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 0789 – 2017 – GRC / GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 001-2017-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las finalidades esenciales de los Gobiernos Regionales el garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, el Artículo 60° de la citada Ley, establece que dentro de sus funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades es la de **"Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades"** en su literal f), asimismo, en el literal h) la de **"Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad"**;

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 de Junio de 2017, el Obispo del Callao se dirige al Gobernador Regional agradeciendo por la ayuda económica proporcionada al Hogar Papa Francisco durante el año 2016 que se utilizó para solventar los gastos de alimentación y educación de las niñas que residen en dicho albergue que han sido enviadas por mandato del Poder Judicial como medida de protección de dichas menores. Asimismo, solicitan la continuidad de dicho apoyo económico para el presente año ya que siendo una institución benéfica tienen múltiples necesidades para poder cubrir los gastos mensuales de primera necesidad de las albergadas;

Que, mediante Informe N° 154 – 2017 – GRC / GRDS / ODSPIOVS de fecha 24 de Julio de 2017, la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adjunta el Informe N° 102 – 2017 – GRC / GRDS / CVHM de fecha 24 de Julio de 2017, emitido por la Especialista en Salud Pública, sobre el Informe Técnico Social Cuantificado referente a solicitud de continuidad de la Subvención Económica otorgada al Obispado del Callao a favor de la Casa Hogar Papa Francisco;

Que, mediante Memorándum N° 320 – 2017 – GRC / GRDS de fecha 24 de Julio de 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Informe Técnico Social Cuantificado en relación a la solicitud de continuidad de la Subvención Económica otorgada al Obispado del Callao a favor de la Casa Hogar Papa Francisco;





Que, mediante Memorandum N° 1649 – 2017 – GRC / GRPPAT de fecha 26 de Julio de 2017 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N° 1345 – 2017 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 26 de Julio de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual comunica la existencia de disponibilidad presupuestal para el presente año por el monto de S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 0789 – 2017 – GRC / GAJ de fecha 03 de Agosto de 2017, la Gerencia de Asesoría Juridica es de opinión que resulta procedente la subvención económica solicitada por el Obispado del Callao, a favor de la Casa Hogar Papa Francisco, hasta por el monto de S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), previa aprobación de Sesión del Consejo Regional;

Que, en el numeral 60.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba -dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable y responsabilidad de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad;



Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá describir el resultado alcanzado por la subvención otorgada, así como fiscalizar en el ejercicio del control posterior, la finalidad de su destino; para ello, deberá emplear los mecanismos pertinentes para supervisar que el destino del gasto, se encuentre exclusivamente destinado a atender lo solicitado; informando de ello a la Gerencia de Administración, siendo ambas unidades responsables del control simultáneo y posterior;



Que, estando a los informes de las unidades orgánicas correspondientes, en los términos expuestos, atendiendo al Principio de Veracidad respecto de la información de los hechos contenida en sus informes, es atendible el pedido de subvención económica propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y respecto del cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha señalado la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por el monto total de S/. 75,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Dictamen N° 001-2017-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional, se otorgue la subvención económica solicitada por el Obispado del Callao a favor del "Hogar Papa Francisco", hasta por la suma de S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, según Informe N° 1345 – 2017 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 26 de Julio de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:



1. Aprobar el Dictamen N° 001 – 2017 – GRC / CR – CD de la Comisión de Desarrollo Social; **en consecuencia**, otórguese la subvención económica solicitada por el Obispo del Callao a favor del “Hogar Papa Francisco”, hasta por el monto total de S/. 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá describir el resultado alcanzado por la subvención otorgada, así como fiscalizar en el ejercicio del control posterior, la finalidad de su destino; para ello, deberá emplear los mecanismos pertinentes para supervisar que el destino del gasto, se encuentre exclusivamente destinado a atender lo solicitado; informando de ello a la Gerencia de Administración, siendo ambas unidades responsables del control simultáneo y posterior.
3. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social informe al Consejo Regional de manera mensual acerca de la subvención solicitada.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Autorizar al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



**4.3. Aprobar el Dictamen N° 029-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

**VISTOS:**

EL Informe N° 183-2017-GRC/GGR/OGP-USRC del Jefe de Saneamiento, Registro y Catastro de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 319-2017-GRC/GGR-OGP, el Informe N° 419-2017-GRC/GGR-OGP y el Informe N° 840-2017-GRC/GGR-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 017-2017-GRC/GRDS/ODSPIOVS/DCC, el Informe N° 110-2017-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 051-2017-GRC/GAJ/LMCHB y el Informe N° 0380-2017-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 029-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala en el Artículo 2° que “Las Normas contenidas en dicha Ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales;

Que, el Artículo 8° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que los Gobiernos Regionales son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Nacionales;



Que, el Artículo 9º del citado cuerpo normativo establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, en el caso de los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento;

Que, en consecuencia, tratándose de los bienes de propiedad de los Gobiernos Regionales y Municipales, estos podrán efectuar los actos de disposición a título oneroso o gratuito que correspondan conforme a su normatividad y en forma supletoria aquellas que correspondan al Sistema de Bienes Estatales que le fueran necesarias para su operatividad y de manera obligatoria mantiene una estrecha vinculación con el Sistema en lo que corresponde al Registro de los actos tanto de sus bienes como de los que mantienen bajo su administración;



Que, la Oficina de Gestión Patrimonial, ha venido señalando que las normas aprobadas, vigentes y que corresponde aplicar en estos casos, son el "Reglamento de Adjudicaciones a título Oneroso de Lotes de Vivienda del Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec", aprobado por el Decreto Regional Nº 004-2005-Región Callao-PR, modificado por el Decreto Regional Nº 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR;



Que, según Informe Nº 017-2017-GRC/GRDS/ODSPIOVS/DCC de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se ha dispuesto la atención de emergencia para la familia integrada por Natividad Medrano Cuadros, Rosa Georgina Santana Medrano, Carlos Delgado Santana y Evelyn Contreras Santana, afectados por deslizamientos e inundaciones provocadas por el "Fenómeno del Niño Costero", debiendo procederse a su inmediata reubicación en un lote de terreno, al amparo de lo dispuesto en el literal h) del Artículo 60º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con Informe Nº 319-2016-GGC/GGR-OGP, la Jefatura de Gestión Patrimonial ha señalado que resulta procedente que el Consejo Regional autorice la transferencia del predio ubicado en el Lote 14 de la Mz. A de la Parcela I del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, inscrito en la Partida Electrónica Nº P01325760, con un área de 90.00 m2, destinado a uso de vivienda, cuyo titular es el Gobierno Regional del Callao;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha establecido que si bien el literal d) del Artículo 7º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que "todo acto de disposición de dominio, a favor de particulares, de los bienes inmuebles de dominio privado estatal sea a título oneroso, teniendo como referencia el valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes, en tanto los mismos constituyen patrimonio de la Nación", en este caso se trata de un acto de disposición de un bien estatal, de dominio privado del Gobierno Regional del Callao, por lo que se debe tener presente el Artículo 18º de la Ley Nº 29151, en el sentido que: Las entidades públicas a las cuales se hace referencia en el Artículo 8º de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de acuerdo con el Informe N° 0380-2017-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, asumiendo las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 051-2017—GRC/GAJ/LMCHB, opina que resulta procedente autorizar la transferencia a título oneroso, a razón de S/. 1.00 por metro cuadrado (Un Sol por metro cuadrado) del predio ubicado en el Lote 14, Manzana A, en la Parcela I, del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, del Distrito de Ventanilla, con un área de 90 m2, inscrita en la Partida Electrónica N° P01325760, a favor de la familia integrada por Natividad Medrano Cuadros, Rosa Georgina Santana Medrano, Carlos Delgado Santana y Evelyn Contreras Santana; debiéndose seguir los lineamientos previstos en el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR;

Que, con Dictamen N° 029-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomendó al Consejo Regional autorizar la transferencia a título oneroso, a razón de S/. 1.00 por metro cuadrado (Un Sol por metro cuadrado) del predio ubicado en el Lote 14, Manzana A, en la Parcela I, del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, del Distrito de Ventanilla, con un área de 90 m2, inscrita en la Partida Electrónica N° P01325760, a favor de la familia integrada por Natividad Medrano Cuadros, Rosa Georgina Santana Medrano, Carlos Delgado Santana y Evelyn Contreras Santana; debiéndose seguir los lineamientos previstos en el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, conforme a lo informado por la Oficina de Gestión Patrimonial en su Informe N° 319-2017-GRC/GGR-OGP, previa aprobación del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**



1. Aprobar el Dictamen N° 029-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar la transferencia a título oneroso, a razón de S/. 1.00 por metro cuadrado (Un Sol por metro cuadrado) del predio ubicado en el Lote 14, Manzana A, en la Parcela I, del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, del Distrito de Ventanilla, con un área de 90 m2, inscrita en la Partida Electrónica N° P01325760, a favor de la familia integrada por Natividad Medrano Cuadros, Rosa Georgina Santana Medrano, Carlos Delgado Santana y Evelyn Contreras Santana; debiéndose seguir los lineamientos previstos en el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, conforme a lo informado por la Oficina de Gestión Patrimonial en su Informe N° 319-2017-GRC/GGR-OGP, previa aprobación del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Autorizar al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.4. Aprobar el Dictamen N° 030-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**

**VISTOS:**

El Oficio N° 3862-2017-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/UPP del Director General de la Dirección Regional de Salud – DIRESA-Callao; el Oficio N° 1192-2017-SERVIR/PE del Presidente Ejecutivo Autoridad Nacional del Servicio Civil; el Oficio N° 2662-2017-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/UPP de del





Director General de la Dirección Regional de Salud – DIRESA – Callao; el Oficio N° 2126-2017-DG-OEPE-HN-DAC.C de la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – HNDAC; el Oficio N° 1326-2017-GRC-DE-HSJ-C de la Directora Ejecutiva del Hospital San José – HSJ; el Oficio N° 739 – 2017 – GRC / HV / UA / OP, del Director del Hospital de Ventanilla – HV; el Memorandum N° 1880-2017-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 836-2017-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 030-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Gobierno Nacional con fecha 02 de Diciembre del 2016, ha publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N° 30518 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017” en cuyo Artículo 8, numeral 8.1 literal g), autoriza el nombramiento de hasta el 20% (veinte por ciento) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153;



Que, mediante Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, la cual establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad –CPE;



Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304 – 2015 – SERVIR – PE se aprobó la Directiva N° 002 – 2015 – SERVIR / GDSRH, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016 SERVIR-PE, el cual resuelve: Artículo 1| Formalizar la aprobación de las siguientes modificaciones de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”, así mismo que de acuerdo al numeral 1.2 del Anexo N° 4 de la directiva en mención, indica que, Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de Ley, podrán hacer ajustes a su CAP con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. En este contexto de excepción, de igual manera estas entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año fiscal vigente;

Que, el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 044 – 2017 / MINSA de fecha 25 de enero del 2017, aprueba los “Lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS”, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;



Que, asimismo en el numeral 5.9.1 de la Resolución Ministerial N° 044 – 2017 / MINSA, señala que se deberá contar con cargos previstos para el personal de la salud considerado apto al nombramiento, para lo cual deberá contarse con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) sobre la base de lo dispuesto en el Anexo 4 de la Directiva N° 002–2015–SERVIR/GDSRH, que aprueba “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, en coordinación con el órgano encargado de racionalización o la que haga sus veces;

Que, visto el Oficio N° 3862 – 2017 – GRC / DIRESA / DG / OEGDRH / UPP de fecha 24 de Agosto del 2017, mediante el cual el Director General de la Dirección Regional de Salud – DIRESA – Callao, remite al Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP- P de las 04 Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Pliego 464 Gobierno Regional del callao: U.E. N° 400 DIRESA CALLAO, U.E. N° 401 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION, U.E. N° 402 HOSPITAL SAN JOSE Y U.E. N° 403 HOSPITAL DE VENTANILLA, para la aprobación con Ordenanza Regional en conformidad al punto 4.1 del anexo 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE;

Que, visto el Oficio N° 1192-2017-SERVIR/PE, de fecha de recepción 22 de Agosto del 2017, mediante el cual el Presidente Ejecutivo AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, adjunta el Informe Técnico N° 199-2017-SERVIR/GDSRH, que constituye la opinión técnica favorable de SERVIR respecto a las propuestas de CAP-P, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH.



Que, visto el Oficio N° 2662 – 2017 – GRC / DIRESA / DG / OEGDRH / UPP de fecha 07 de Junio del 2017, mediante el cual el Director General de la Dirección Regional de Salud – DIRESA – Callao, remite al Gerente (e) de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP- P de las 04 Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Pliego 464 Gobierno Regional del callao: U.E. N° 400 DIRESA CALLAO, U.E. N° 401 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION, U.E. N° 402 HOSPITAL SAN JOSE Y U.E. N° 403 HOSPITAL DE VENTANILLA. Así mismo la U.E. N° 400 DIRESA CALLAO, remite el CAP-P de la Administración Central, de las tres Direcciones de Red de Salud: Bonilla – La Punta, BEPECA y Ventanilla, adjuntando la documentación requerida para su aprobación, como es el Informe Técnico N° 019-2017-GRC/DIRESA/OEGDRH/UPP, DE FECHA 04 DE Agosto del 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de programación y Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual sustenta la propuesta de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P y el Informe N° 027-2017-GRC/DIRESA/OEPE/UO de fecha 04 de Agosto de 2017, emitido por la jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico el cual emite opinión técnica favorable;



Que, visto el Oficio N° 2126-2017-DG-OEPE-HN.DAC.C, de fecha 07 de Junio del 2017, mediante el cual la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – HNDAC remite al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P, adjuntando la documentación requerida para su aprobación, como es el Informe Técnico N° 306 – 2017 – OARH-HNDAC-C, de fecha 22 de Mayo del 2017, emitido por la Jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del HNDAC, mediante el cual sustenta la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P y el Informe Técnico N° 104 – 2017 – HNDAC – OEPE, de fecha 31 de Mayo del 2017, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HNDAC, mediante el cual emite opinión favorable;



Que, visto el Oficio N° 1326-2017-GRC-DE-HSJ-C de fecha 05 de Junio del 2017 mediante el cual Directora Ejecutiva del Hospital San José – HSJ remite la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P del Hospital San José adjuntando la documentación requerida para su aprobación, como el Informe N° 019 – 2017 – UGRH – HSJ de fecha 02 de Junio del 2017, emitido por la Jefe de Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HSJ mediante el cual sustenta la propuesta de modificación del cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P del Hospital San José ante el Gobierno Regional del Callao y el Informe Técnico N° 003 – 2017 – JAC – O – OPE / HSJ de fecha 06 de Junio del 2017, del área de Organización del Hospital San José, mediante el cual emite opinión favorable;

Que, visto el Oficio N° 739 – 2017 – GRC / HV / UA / OP, mediante el cual el Director del Hospital de Ventanilla – HV, remite al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao su proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P, para lo cual adjunta la documentación requerida para su aprobación, como es el Informe N° 069 – 2017 – GRC / HV / UA / OP, de fecha 01 de Junio del 2017, emitido por el jefe de la Oficina de Personal del Hospital de Ventanilla, mediante el cual sustenta la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P, asimismo se adjunta el Informe Técnico N° 014 – 2017 – GRC / HV / UPE de fecha 02 de Junio del 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento mediante el cual emite opinión favorable;



Que, visto el Memorandum N° 1880-2017 – GRC / GRPPAT, de fecha 05 de setiembre del 2017, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, manifestó que dichas propuestas han sido revisadas por la Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR, quien mediante Informe Técnico N° 199-2017-SERVIR/GDSRH, que constituye la opinión técnica favorable de SERVIR respecto a las propuestas de los proyectos de Cuadros para Asignación de Personal Provisionales CAP – P de la Dirección Regional de Salud del Callao y de sus tres Direcciones de Red de Salud, así como el CAP-P del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el CAP – P del Hospital San José y el CAP – P del Hospital de Ventanilla, por lo que recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para su aprobación;

Que, con Informe N° 886-2017-GRC/GAJ de fecha 08 de setiembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que se han cumplido con las formalidades establecidas en la normativa vigente, por lo que procedente a visar el proyecto de Ordenanza que aprueba los cuadros para Asignación de personal Provisional -CAP-P de la Dirección Regional de Salud- DIRESA CALLAO, de sus Tres Direcciones de Redes de Salud: Bonilla- La Punta- BEPECA y Ventanilla, el CAP--P del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y el CAP-P del Hospital San José, y Hospital de Ventanilla, debiendo aprobarse en Sesión del Consejo Regional, de conformidad con lo previsto por el Artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con Dictamen N° 030-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar lo siguiente:



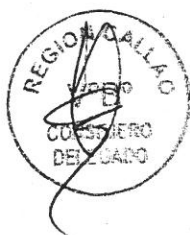
1. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P de la **Dirección Regional de Salud del Callao**, el mismo que consta de ocho (08) folios y un total de trescientos (300) cargos, de los cuales doscientos noventa y tres (293) se encuentran en la condición de “ocupados” y siete (07) se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.
2. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P de la **Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta**, el mismo que consta de cuatro (04) folios y un total de cuatrocientos treinta y cinco (435) cargos, de los cuales cuatrocientos diecisiete (417) se





encuentran en la condición de "ocupados" y dieciocho (18) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

3. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P de la **Dirección de Red de Salud BEPECA**, el mismo que consta de tres (03) folios y un total de trescientos noventa (390) cargos, de los cuales trescientos sesenta y tres (363) se encuentran en la condición de "ocupados" y veintisiete (27) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.
4. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P de la **Dirección de Red de Salud Ventanilla** el mismo que consta de tres (03) folios y un total de trescientos setenta (370) cargos, de los cuales trescientos treinta (330) se encuentran en la condición de "ocupados" y cuarenta (40) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.
5. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P del **Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – HNDAC**, el mismo que consta de catorce (14) folios y un total de mil novecientos diecisiete (1,917) cargos, de los cuales mil setecientos cuarenta y tres (1,743) se encuentran en la condición de "ocupados" y ciento setenta y cuatro (174) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.
6. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P del **Hospital San José – HSJ**, el mismo que consta de once (09) folios y un total de seiscientos sesenta y uno (661) cargos, de los cuales quinientos diecisiete (517) se encuentran en la condición de "ocupados" y ciento cuarenta y cuatro (144) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.
7. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P el **Hospital de Ventanilla – HV**, el mismo que consta de tres (03) folios y un total de trescientos doce (312) cargos, de los cuales doscientos cincuenta y tres (253) se encuentran en la condición de "ocupados" y cincuenta y nueve (59) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el **Dictamen Nº 030-2017-GRC/CR-CA** de la Comisión de Administración Regional; **en consecuencia**, apruébese, vía Ordenanza Regional, lo siguiente:
  - 1.1. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P de la **Dirección Regional de Salud del Callao**, el mismo que consta de ocho (08) folios y un total de trescientos (300) cargos, de los cuales doscientos noventa y tres (293) se encuentran en la condición de "ocupados" y siete (07) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.
  - 1.2. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P de la **Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta**, el mismo que consta de cuatro (04) folios y un total de cuatrocientos treinta y cinco (435) cargos, de los cuales cuatrocientos diecisiete (417) se encuentran en la condición de "ocupados" y dieciocho (18) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.







- 1.3. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P de la **Dirección de Red de Salud BEPECA**, el mismo que consta de tres (03) folios y un total de trescientos noventa (390) cargos, de los cuales trescientos sesenta y tres (363) se encuentran en la condición de "ocupados" y veintisiete (27) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.
- 1.4. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P de la **Dirección de Red de Salud Ventanilla** el mismo que consta de tres (03) folios y un total de trescientos setenta (370) cargos, de los cuales trescientos treinta (330) se encuentran en la condición de "ocupados" y cuarenta (40) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.
- 1.5. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P del **Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – HNDAC**, el mismo que consta de catorce (14) folios y un total de mil novecientos diecisiete (1,917) cargos, de los cuales mil setecientos cuarenta y tres (1,743) se encuentran en la condición de "ocupados" y ciento setenta y cuatro (174) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.
- 1.6. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P del **Hospital San José – HSJ**, el mismo que consta de once (09) folios y un total de seiscientos sesenta y uno (661) cargos, de los cuales quinientos diecisiete (517) se encuentran en la condición de "ocupados" y ciento cuarenta y cuatro (144) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional
- 1.7. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P el **Hospital de Ventanilla – HV**, el mismo que consta de tres (03) folios y un total de trescientos doce (312) cargos, de los cuales doscientos cincuenta y tres (253) se encuentran en la condición de "ocupados" y cincuenta y nueve (59) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.



- 2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
  - 3. Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar el presente Acuerdo del Consejo Regional y la respectiva Ordenanza Regional a las Unidades Orgánicas correspondientes, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y al Ministerio de Salud para su conocimiento y fines pertinentes.
  - 4. Autorizar al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional.
  - 5. Dispensar el presente Acuerdo del Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.5. Aprobar el Dictamen N° 031-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTO:

El Oficio N° 584-2016-GRC/GA-OGP y el Informe N° 0541-2016-GRC/GA/OGP-AT del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N°006-2016-GRC/GRDS-JCCHF, el Informe N°366-2016-GRC/GRDS, el Informe N° 411-2016-GRC/GRDS, el Informe N° 19-2017-GRC/GRDS, el Informe



N°020-2017-GRC/GRDS/ODSPIOVS y el Informe N° 002-2017-2017-GRC/GRDS/ ODSPIOVS /DCC de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 1680-2016-GRC/GA/OL, el Informe N° 342-2017-GRC/GA-OL-UVR, el Informe N° 138-2017-GRC/GA/OL-UBR-RVH y el Informe N° 1254-2017-GRC/GA/OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 030-2017-GRC/GRPPAT, el Memorándum N° 1966-2017-GRC/GRPPAT y el Informe N° 1692-2017-GRC-GRPPAT-OPT de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 0071-2017-GRC/GAJ, el Informe N° 016-2017-GRC/GAJ, el Memorándum N° 0191-2017-GRC/GAJ, el Informe N° 040-2017-GRC/GAJ/LMCHB y el Informe N° 0338-2017-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 031-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, “los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 1.4.6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado” señala que: “Los bienes muebles adquiridos por las entidades públicas para ser entregados a favor de terceros en cumplimiento de sus fines institucionales, deben ser donados de acuerdo con la normatividad que regula específicamente este tipo de donaciones”;

Que, por otro lado, el numeral 1.4.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada con Resolución N° 021-2002/SBN, dispone que: “No son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública: (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados en forma inmediata; y, (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, resulta importante poner énfasis en lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda que establece que: “Manténgase la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento”;

Que, la Directiva N°001-2015/SBN, señala que la Donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro





Que, el Reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4º de la Ley N° 29151;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, en el numeral 1 del Artículo 16º se señala que es función del Consejo Regional "aprobar, modificar o derogar las normas que regulen reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional del Callao, a través de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales".

Que, el pasado 20 de junio del 2015, en el sector comprendido por AA.HH. Canadá en el Callao, se produjo un incendio que trajo como consecuencias pérdidas materiales de consideración entre las familias damnificadas;



Que, con fecha 09 de junio del 2016, la Directiva y la Población del Asentamiento Humano Canadá - Callao, presentan una carta solicitando el apoyo para la consecución de un terreno para la reubicación de 50 familias que vienen viviendo a la intemperie y estando expuestos a la delincuencia, razón por la que solicitan la donación de un terreno y módulos prefabricados y así poder tener una vivienda digna y poder gozar de una mejor calidad de vida, ya que dentro de la población afectada por el incendio ocurrido el año pasado, también existen niños y personas de la tercera edad;

Que, con Memorandum N° 512-2016-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, alcanza el Informe N° 016-2016-GRC/GRDS-RERE establece que la población de este lugar se encuentra en el área adyacente al litoral, siendo que por la altitud cercana al nivel del mar está expuesta a la invasión de las aguas de producirse marejadas u oleajes de gran intensidad, esto sin contar, con su alta exposición a condiciones de gran concentración de humedad, lo que guarda estrecha relación con el alto índice de enfermedades respiratorias, presentes entre las principales causas de morbilidad infantil;

Que, con Acuerdo del Consejo Regional N° 000089 del 17 de agosto del 2016 se acordó aprobar el Dictamen N° 036-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; autorizándose lo siguiente:

- 1.1. La transferencia a título oneroso, a razón de S/. 1.00 por metro cuadrado (Un con 00 Sol por metro cuadrado), de 50 lotes ubicados y distribuidos en las Manzana B (total de 21 lotes) y Manzana I (total de 29 lotes) de la Parcela I, predio inscrito en la Partida Electrónica N° P01323014 del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, a favor de los beneficiarios a que se hace referencia en la RELACIÓN DE AFECTADOS que se adjunta al Informe N° 006-2016-GRC/GRDS-JCCHF de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, conforme lo señalado en el Informe N° 098-2016-GRC/GAJ/LMMA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 604-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, debiéndose seguir los lineamientos establecidos en el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR.
- 1.2. Establecer como carga, de acuerdo a la normatividad señalada en los considerandos del presente Acuerdo del Consejo Regional, que los beneficiarios de los 50 lotes no podrán ejercer ningún acto de administración o disposición sobre los lotes que por el presente acto se les transfiere, durante un plazo de 5 años, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.



Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con fecha 16 de enero de 2017, emite el Informe N° 19-2017-GRC/GRDS, por el cual adjunta el Informe N° 020-2017-GRC/GRDS/ODSPIOVS de fecha 16 de enero del año en curso, el mismo que adjunta a su vez el Informe N° 002-2017-2017-GRC/GRDS/ ODSPIOVS /DCC de fecha 13 de enero, en el que se concluye que resulta amparable el pedido efectuado y como tal procedente su tramitación, sin perjuicio de lo cual, recomienda elevar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de emitir opinión sobre el particular;

Que, con Informe N° 0338-2017-GRC/GAJ la Gerencia De Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 040-2017-GRC/GAJ/LMCHB, asumiéndolo, el mismo que concluye que resulta procedente autorizar la donación de 50 módulos de Vivienda destinados a la población damnificada de la Mz. B y I de la parcela I del Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec en el Distrito de Ventanilla, de la Provincial Constitucional del Callao, propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, respecto del cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha señalado la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 200,000.00 Soles (Doscientos Mil y 00/100 Soles), previa aprobación del Consejo Regional;



Que, con Memorando N° 399-2017-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en atención al Informe N° 228-2017-GRC/GRDS/ODSPIOVS del Jefe de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, solicita se proceda a la actualización del Valor Referencial de los 50 Módulos de Vivienda;

Que, con Informe N° 1254-2017-GRC/GA/OL el Jefe de la Oficina de Logística le remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adjuntando los Informes N° 342-2017-GRC/GA-OL-UVR de la Unidad de Valor Referencial, el Informe N° 138-2017-GRC/GA/OL-UBR-RVH, el Estudio de Mercado correspondiente al Servicio de Confección e Instalación de cincuenta (50) Módulos de Vivienda, con la respectiva conformidad administrativa;

Que, con Memorandum N° 1966-2017-GRC/GRPPAT del Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 1692-2017-GRC-GRPPAT-OPT emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de los servicios de confección e instalación de 50 Módulos de Vivienda, que serán donados a la población damnificada del A.H. Canadá, en vías de reubicación, por un monto total de S/. 257,434.00;



Que, por Dictamen N° 031-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional recomiende a la Gerencia General Regional disponga se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes solicitados, atendiendo al Informe N° 19-2017-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por la suma de S/. 257,434.00 soles; y, luego de ingresados a la Entidad conforme a ley, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor de los damnificados del Incendio de Canadá; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:





1. Aprobar el Dictamen N° 031-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, recomiéndese, a la Gerencia General Regional disponga se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes solicitados, atendiendo al Informe N° 19-2017-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por la suma de S/. 257,434.00 soles; y, luego de ingresados a la Entidad conforme a ley, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor de los damnificados del Incendio de Canadá; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Autorizar al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 12:15 horas del 14 de setiembre del 2017 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
JOSÉ J. JORGE ISRAEL BOTTON CAPODEVILA  
Secretario del Consejo Regional

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
SR. ÓSCAR ARAUJO SÁNCHEZ  
CONSEJERO DELEGADO